

AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA OLALLA DEL CALA  
(Huelva)

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o

superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

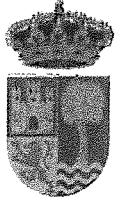
Los derechos reconocidos netos correspondientes al Capítulo 1, 2 y 3 de Ingresos, no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta los siguientes datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015:

Derechos reconocidos (Capítulo 1) ejercicio 2015: 630.169,93 €.

Recaudación líquida ejercicio corriente (2015) más cerrados (Capítulo 1): 568.114,34 €.

Diferencia Recaudación total y Derechos Reconocidos Netos Capítulo1:- **62.055,59 €.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA OLALLA DEL CALA  
(Huelva)

Derechos reconocidos (Capítulo 2) ejercicio 2015: 31.809,64 €.

Recaudación líquida ejercicio corriente (2015) más cerrados (Capítulo 2): 17.827,22 €.

Diferencia Recaudación total y Derechos Reconocidos Netos Capítulo 2: **-13.982,42 €**

Derechos reconocidos (Capítulo 3) ejercicio 2015: 187.242,35 €.

Recaudación líquida ejercicio corriente (2015) más cerrados (Capítulo 3): 180.150,42 €.

Diferencia Recaudación total y Derechos Reconocidos Netos Capítulo 3: **-7.091,93 €.**

**Ajuste 2.** Tratamiento de las liquidaciones de las entregas a cuenta de Participación de Tributos del Estado, 2008, 2009 y ejercicios distintos de 2008 y 2009.

Constituye un ajuste positivo por el montante de la devolución de las liquidaciones de dichos ejercicios. El desglose del presente ajuste es el siguiente:

-Liquidación PTE 2008: + 2.969,40 €

-Liquidación PTE 2008: + 3.224,04 €

-Liquidación PTE 2008: + 7.085,87 €

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local y gastos derivados de ejercicios anteriores que se imputan al ejercicio 2015:

Deberá ajustarse por el principio del devengo, por tanto, con respecto a los gastos imputados al ejercicio 2015, que se hayan originado en ejercicios anteriores, debe realizarse un ajuste positivo. Y en relación a los gastos originados en el ejercicio 2015, y que no se han podido imputar al presupuesto, supondrá un ajuste negativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del ejercicio 2015 arroja el siguiente resultado:

Existen pagos pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 42.288,09 €, correspondientes al ejercicio 2015, lo que supone un ajuste negativo. Y de los movimientos de la cuenta 413 operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se desprende una diferencia con respecto al saldo inicial de 50.849,84 €.

Total ajuste negativo: **-93.137,93 €.**

**QUINTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes

resultados:

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

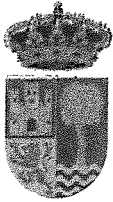
1 IMPUESTOS DIRECTOS	630.169,93 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	31.809,64 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	187.242,35 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	721.680,93 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	19.245,21 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	59.911,45 €
REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	301.494,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.951.198,42 €</b>

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 GASTOS DE PERSONAL	845.269,06 €
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	468.695,52 €
3 GASTOS FINANCIEROS	41.858,91 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.549,17 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y (..)	0,00 €
6 INVERSIONES REALES	608.443,29 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.068.815,95 €</b>

Capítulo 1-7 de Ingresos	1.951.198,42 €
Capítulo 1-7 de Gastos	2.068.815,95 €
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	Total: -117.617,53 €
Ajustes (Cap 1 a 3 Ingresos)	-62.055,59 €. € (Cap.1) -13.982,42 € ( Cap. 2) -7.091,93 €. € (Cap. 3)= - 83.129,94 €
Ajustes devolución PTE 2008,2009 y 2013	+ 13.279,31 €
Ajustes (pagos pendientes de aplicación del ejercicio y operaciones pendientes de aplicación del ejercicio)	-93.137,93 €
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	<b>TOTAL: - 280.606,09 €.</b>

**SEXTO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que:



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA OLALLA DEL CALA  
(Huelva)

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

**SÉPTIMO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> <b>CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input checked="" type="checkbox"/> <b>INCUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Santa Olalla del Cala, a 14 de marzo de 2016

La Secretaria-Interventora,



Fdo. M<sup>o</sup> del Mar Francisco Casanova.-



Vº El Alcalde,

Fdo. Antonio Plaza Barrero.-

